



**EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0127/2020**  
**FOLIO INFOMEX: 00188220**  
**ACUERDO: INFORMACION DISPONIBLE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
MACUSPANA, TABASCO A 13 DE FEBRERO DEL 2020-----**

**-----CONSTE.**

**VISTOS:** Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el **05 de febrero de 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

**RESULTANDO 021**

I.- El interesado@ considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

solicito en version publica en el principio de máxima publicidad copia del Adendum al contrato MM/APP/001/2014 celebrado entre el municipio de Macuspana y la empresa acentux s.a de c.v por el cual se acordo la modificación de instalación del proyecto a si como la vigencia del contrato.

II.- El 07 de febrero del 2020 la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, giró atento oficio **UT/HAM/0170/2020** a la Dirección de **Finanzas** del H. Ayuntamiento de este municipio, solicitando se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **MAC/DFM/0288/2020**.

**Que, para mejor proveer, se anexa al presente acuerdo el oficio de respuesta en formato PDF debidamente firmado del área competente.**

**CONSIDERANDO**

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del interesad@ y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

4.- Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

[...]

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

5.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 02/2017** emitido por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

### Criterio 02/2017

#### **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

6.- Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el criterio 07/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que se transcribe a continuación:

**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

7.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, **acordando la disponibilidad de la información**, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE** anexa al presente documento.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).

**Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.**



DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

NUMERO DE OFICIO: MAC/DFM/0288/2020  
Macuspana, Tabasco a 11 de febrero de 2020

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.

RECIBIDO  
11:09  
12 FEB. 2020  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

En atención a su oficio UT/HAM/0170/2019 recibido el 07 de febrero del año en curso, mediante el cual se me notifica la solicitud de información con folio 00188220, en la que se requiere:

**"SOLICITO EN VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA DEL ADENDUM AL CONTRATO MM/APP/CPS/001/2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA Y LA EMPRESA ACENTUX S.A. DE C.V. POR EL CUAL SE ACORDO LA MODIFICACION DE INSTALACION DEL PROYECTO A SI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO" (SIC.)**

De conformidad al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, anexo al presente de forma física el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo numero MM/APP/CPS/001/2014 suscrito por el Municipio de Macuspana y la empresa Acentux S.A. de C.V. el 30 de enero de 2015.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE  
DIRECTOR



Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86706,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NUMERO MM/APP/CPS/001/2014 CELEBRADO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO, C. ING. MARILIN PEREZ VÁZQUEZ Y LIC. EDUARDO ANTONIO CORNELIO MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ACENTUX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

POR "EL AYUNTAMIENTO":

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIGUEN SIENDO CIERTAS Y VIGENTES.
2. QUE CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, SOLICITÓ LA APROBACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.  
QUE ES DECISION DE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ADENDUM AL CONTRATO SEÑALADO EN EL PUNTO 1. DE LAS PRESENTES DECLARACIONES.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. DECLARA "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR" QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIGUEN SIENDO CIERTAS Y VIGENTES.
2. QUE ES DECISION DE "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO COMO ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014.

POR AMBAS PARTES:

- a) QUE POR MOTIVOS Y CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS PARA APROBACIÓN EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SIN EXISTIR A ESTE MOMENTO UNA FECHA PRECISA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO APROBATORIO CORRESPONDIENTE.
- b) QUE ACEPTARON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014, BAJO SUPUESTO DE APROBACIÓN EXPEDITA POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
- c) QUE DEBIDO A LA NECESIDAD Y CLAMOR CIUDADANO POR OBTENER UN SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE, YA QUE SE ENCONTRABA FUNCIONANDO AL 40% DE SU COBERTURA, "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITÓ A "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR" Y ÉSTE ACEPTÓ, INICIAR DE FORMA PARCIAL LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN Y LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE LED EN LOS POBLADOS, RANCHERÍAS Y CABECERA MUNICIPAL, EN TANTO SE EXPIDE EL DECRETO DE LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



SECRETARÍA MUNICIPAL 2013-2015



Adendum al Contrato

2

\*



- d) QUE A ESTE MOMENTO, SE HACE NECESARIO MODIFICAR EN LA PARTE CONDUCTIVA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014.
- e) QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE MODIFICAR IGUALMENTE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE SUJETAS AMBAS PARTES A LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- f) QUE DEBIDO A LA INMINENTE MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y POR LO TANTO EN LA VIGENCIA DEL PLAZO EFECTIVO DEL CITADO CONTRATO, DE 120 PAGOS DE CONTRAPRESTACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE MANTENER SIN ADEUDOS AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE EXISTIR CUALQUIER SALDO A SU CARGO, "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU FINIQUITO, SIN AFECTAR ESTO A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO.
- g) DE RESULTAR QUE LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014, SE OTORQUE EN EL TIEMPO PREVIO O POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2013 - 2015, LA ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO CONTRATADO, SERÁ REALIZADA UNA VEZ SE CONCLUYA LA MISMA; ASÍ COMO, LAS FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE AÚN SE ENCUENTREN SIN REALIZAR, POR LA OBVIA RAZÓN DE INSUFICIENCIA EN EL TIEMPO, SERÁN ASUMIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE ENCABECE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN TANTO EXISTA UN DECRETO APROBATORIO EXPEDIDO POR LA H. LXI LEGISLATURA Y SE ENCUENTRE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- h) CONFORME CON LAS PRESENTES DECLARACIONES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015

CLAUSULAS

PRIMERA.- QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2. DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO EN LOS INCISOS a), b), c) Y d) DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE LED, DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014, POR LO QUE SE ESTABLECE QUE EL PLAZO DE TRES MESES PARA LA TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE LED, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENCUENTRE SUBSTANCIADA LA OBLIGACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DESCRITA EN EL PUNTO 1. DE LA CLÁUSULA SEXTA, QUE ES LA DE REGISTRAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DICHO CONTRATO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYA Y SE FIRME, ENTREGANDO EVIDENCIA A "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR" DE TAL CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA.- SE ESTABLECE QUE POR LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SERÁ ENTREGADA POR "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", UNA VEZ SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO APROBATORIO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A NO TENER ADEUDOS O SALDOS A SU CARGO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL MOMENTO DE SER PUBLICADO EL DECRETO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, YA QUE "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA GARANTÍA DEL PAGO PUNTUAL DE LAS CONTRAPRESTACIONES, A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

CUARTA.- SE ESTABLECE QUE DE DARSE EL SUPUESTO DE UNA APROBACIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS LÍMITES DEL TIEMPO DE EJERCICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 - 2015, LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÉ FACULTADA PARA ELLO, DEBERÁ REALIZAR EN COORDINACIÓN CON "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", LAS ACCIONES NECESARIAS QUE REQUIERA EL PROYECTO PARA SU ADECUADO DESARROLLO, POR TRATARSE DE UN SERVICIO PRIORITARIO Y

Borja

2

X

X


DE BENEFICIO DIRECTO A LOS CIUDADANOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.



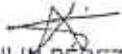
QUEDAN SUBSISTENTES EN SU CONJUNTO TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA PLAZA NÚMERO MM/APP/CPS/001/2014 Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR TRIPPLICADO, PARA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

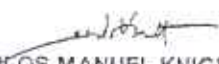
  
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO



  
ING. MARILÍN PÉREZ VÁZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LIC. EDUARDO ANTONIO CORRALTO MONTEJO  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

POR EL INVERSIONISTA PROVEEDOR

  
LIC. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO  
APODERADO LEGAL DE ACENTUX, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM AL CONTRATO MM/APP/CPS/001/2014 QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CON LA EMPRESA ACENTUX S.A DE C.V Y QUE CONSTA DE TRES PÁGINAS, FIRMANDOSE EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.



RESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2014





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AIR

RECIBIDO  
07 FEB. 2020  
9:27 am  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Macuspana, Tabasco; a 07 de Febrero de 2020

OFICIO: UT/HAM/0170/2020

ASUNTO: Solicitud de Información

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE  
DIRECTOR DE FINANZAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
P R E S E N T E.

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
2018 - 2021

RECIBIDO  
07 FEB. 2020  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00188220, en el cual se requiere lo siguiente:

**"solicito en version publica en el principio de máxima publicidad copia del Adendum al contrato MM/APP/001/2014 celebrado entre el municipio de Macuspana y la empresa acentux s.a de c.v por el cual se acordo la modificación de instalación del proyecto asi como la vigencia del contrato".....(SIC)**

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86706,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10